

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**4703** *ORDEN ECO/662/2004, de 18 de febrero, de extinción de la entidad Seguro, Sociedad de Incendios de Vera de Bidasoa, Mutualidad a Prima Variable.*

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la entidad Seguro, Sociedad de Incendios de Vera de Bidasoa, Mutualidad a Prima Variable, celebrada el 26 de diciembre de 2000, se adoptó la disolución de la entidad, así como el nombramiento de liquidador de la misma.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con el proceso de liquidación.

Habiendo sido ultimado dicho proceso de liquidación de la referida entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la citada Ley 30/1995, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Seguro, Sociedad de Incendios de Vera de Bidasoa, Mutualidad a Prima Variable.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad Seguro, Sociedad de Incendios de Vera de Bidasoa, Mutualidad a Prima Variable, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de dicha Ley.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**4704** *ORDEN ECO/663/2004, de 19 de febrero, de revocación a la entidad Munat, Seguros y Reaseguros, S.A., la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales.*

Con fecha 29 de diciembre de 2003 la entidad Munat, Seguros y Reaseguros, S.A., inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha acordado la renuncia a las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, ramos números 6 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos de la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

El artículo 25.1.a) de la citada Ley 30/1995, desarrollado por el artículo 81.1.1.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, establece como causa de revocación de la autorización administrativa, que la entidad aseguradora renuncie a la misma expresamente.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Munat, Seguros y Reaseguros, S.A., ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Revocar a la entidad Munat, Seguros y Reaseguros, S.A., la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, números 6 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**4705** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa Galicia X, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Galicia X, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BIA Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A. (G0002) como Gestora y Caja de Ahorros de Galicia (D0094), como Depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Galicia X, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**4706** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa Galicia XI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2003, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Galicia XI, Fondo de Pensiones, promovido por Caja

de Ahorros de Galicia, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BIA Galicia de Seguros y Reaseguros, S.A. (G0002) como Gestora y Caja de Ahorros de Galicia (D0094), como Depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Galicia XI, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**4707** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa Galicia XII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Galicia XII, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de Galicia al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre);

Concurriendo «Bia Galicia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G002) como gestora y Caja de Ahorros de Galicia (D0094), como depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Galicia XII, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

## BANCO DE ESPAÑA

**4708** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 12 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2235	dólares USA.
1 euro =	136,15	yenes japoneses.
1 euro =	7,4517	coronas danesas.
1 euro =	0,68140	libras esterlinas.

1 euro =	9,2376	coronas suecas.
1 euro =	1,5692	francos suizos.
1 euro =	86,72	coronas islandesas.
1 euro =	8,5600	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58579	libras chipriotas.
1 euro =	33,074	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6625	lats letones.
1 euro =	0,4278	liras maltesas.
1 euro =	4,7648	zlotys polacos.
1 euro =	39.919	leus rumanos.
1 euro =	238,0000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,494	coronas eslovacas.
1 euro =	1.614.822	liras turcas.
1 euro =	1,6748	dólares australianos.
1 euro =	1,6306	dólares canadienses.
1 euro =	9,5368	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8964	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0973	dólares de Singapur.
1 euro =	1.444,65	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2703	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**4709** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Tasaciones Orfe, S. A.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja:

«Con fecha 23 de febrero de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R. D. 775/97, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Tasaciones Orfe, S. A., que mantenía el número de codificación 4408.»

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Director General, José María Roldán Alegre.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**4710** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 657/2003, interpuesto ante la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 657/2003, interpuesto por don Cándido Delgado Juárez contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 25 de septiembre de 2002, que aprueba el catálogo de puestos de trabajo del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiente a la Dirección General de la Policía.